

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

202080

Bogotá, D.C., Septiembre 21 de 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-008673- -00009-0000

Fecha: 2007-10-04 11:49:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado

JIMENA ESCOBAR URIBESolicitante: **Ortho-McNeil Pharmaceutical, Inc.**

ASUNTO

Radicación	038673
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio	12575
Folios	2

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: **14 a 44** como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: **45 a 53** como se radicó inicialmente
- 1.3. Prioridad: Folios: **Estados Unidos No. 60/219,657 del 21 de Julio de 2000**

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: **"COMPUESTOS DE CARBAMATO PARA USO EN PREVENIR O TRATAR DOLOR NEUROPATICO Y DOLOR ASOCIADO CON JAQUECA DE GRUPO Y MIGRAÑA"**

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1 a 26: Métodos de Tratamiento

El problema planteado en la presente solicitud es el desarrollar un método de tratamiento para prevenir o tratar dolores neuropáticos y dolores asociados con jaqueca de grupo y migraña

- El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la IPC: **A61K 31/27 y A61P 25/06**

3. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

- Las **Reivindicaciones de la 1 a la 26**: refieren Métodos de Tratamiento

Y de acuerdo a la Legislación Colombiana los Métodos de tratamiento no se consideran para protección por patente.

4. **Conclusión:**

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
 Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

03 OCT. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 1704

EXAMINADOR TECNICO
 Código No. 202080

VP 0243